

MEMORANDO

Bogotá, D.C.

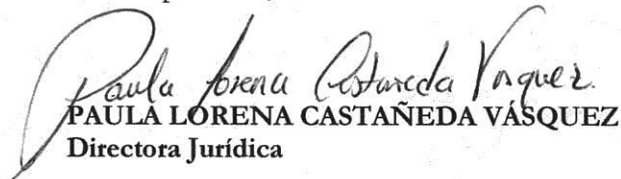
PARA: GUSTAVO QUINTERO ARDILA
Secretario Distrital de Gobierno**DE: PAULA LORENA CASTAÑEDA VÁSQUEZ**
Directora Jurídica**ASUNTO:** Viabilidad jurídica Proyectos de Resolución *"Por la cual se adopta el Plan Estratégico Sectorial 2025-2028 del Sector Gobierno"* y *"Por la cual se adopta el Plan Estratégico Institucional 2025-2028 de la Secretaría Distrital de Gobierno"*

Respetado señor secretario, cordial saludo.

De conformidad con las funciones asignadas por el artículo 11 del Decreto Distrital 411 de 2016, modificado por los Decretos Distritales 099 y 860 de 2019 y 051 y 169 de 2023, esta Dirección es la encargada de viabilizar los proyectos de actos administrativos que requieran de la firma del Secretario Distrital de Gobierno.

Una vez verificado los proyectos señalados en el asunto, los cuales tienen por objeto adoptar el Plan Estratégico Sectorial 2025-2028 del Sector Gobierno y el Plan Estratégico Institucional 2025-2028 de la Secretaría Distrital de Gobierno, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Distrital No. 411 de 2016 *"Por medio del cual se establecen las funciones del Despacho del Secretario de Gobierno"*, así como en la Resolución No. DDC-000001 de 2019, se evidencia que el mismo se encuentra dentro de los parámetros legales. En consecuencia, procedemos a su envío para su revisión final y posterior suscripción.

Sin otro particular,


PAULA LORENA CASTAÑEDA VÁSQUEZ
Directora Jurídica

Anexo: Lo enunciado

Elaboró: Isabella Oñate Yani – Contratista

Revisó: Lady Catherine Lizcano Ortiz

RESOLUCIÓN NÚMERO DPS

“Por la cual se adopta el Plan Estratégico Institucional de la Secretaría Distrital de Gobierno 2025 - 2028”

EL SECRETARIO DISTRITAL DE GOBIERNO

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial de las conferidas por la Ley 489 de 1998, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto Nacional 1083 de 2015, el Decreto Distrital 411 de 2016 y el Decreto Distrital 221 de 2023, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado”*.

Que el artículo 29 de la Ley 152 de 1994 prevé que: *“todos los organismos de la administración pública nacional deberán elaborar, con base en los lineamientos del Plan Nacional de Desarrollo y de las funciones que le señale la ley, un plan indicativo cuatrienal con planes de acción anuales que se constituirá en la base para la posterior evaluación de resultados”*.

Que a través del artículo 6 de la Ley 489 de 1998 se dispone que: *“en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales”*.

Que de conformidad con el artículo 39 de la norma ibidem *“las gobernaciones, las alcaldías, las secretarías de despacho y los departamentos administrativos son los organismos principales de la Administración en el correspondiente nivel territorial”*.

Que el artículo 32 del Acuerdo Distrital 257 de 2006 señala que: *“Sistema de Coordinación de la Administración del Distrito Capital es el conjunto de políticas, estrategias, instancias y mecanismos que permiten articular la gestión de los organismos y entidades distritales, de manera que se garantice la efectividad y materialización de los derechos humanos, individuales y colectivos, y el adecuado y oportuno suministro de los bienes y la prestación de los servicios a sus habitantes”*.

Que el artículo 2.2.22.3.2 del Decreto Nacional 1083 de 2015, sustituido por el artículo 1 del Decreto Nacional 1499 de 2017, define que: *“El Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG es un marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades y organismos públicos, con el fin de generar resultados que atiendan los planes de desarrollo y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos, con integridad y calidad en el servicio”*.

“Por la cual se adopta el Plan Estratégico Institucional de la Secretaría Distrital de Gobierno 2025 - 2028”

Que el artículo 1 del Decreto Distrital 221 de 2023 establece que: *“Adóptese en el Distrito Capital el Sistema de Gestión de que trata el artículo 2.2.22.1.1 del Título 22 de la Parte 2 del Libro 2 del del Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015, sustituido por el artículo 1 del Decreto Nacional 1499 de 2017, el cual se articula con el Sistema de Control Interno dispuesto en la Ley 87 de 1993 a través de la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG; y las demás normas que lo modifiquen o sustituyan”*.

Que el literal b del artículo 3 del Decreto Distrital 411 de 2016 define que corresponde al Despacho del Secretario Distrital de Gobierno *“Formular las políticas institucionales y adoptar los planes generales relacionados con la misión de la Secretaría Distrital de Gobierno, asegurando su cumplimiento conforme a los términos y condiciones establecidos para su ejecución”*.

Que los literales a y c del artículo 6 del Decreto Distrital 411 de 2016 determina que corresponde al Jefe de la Oficina Asesora de Planeación de la Secretaría Distrital de Gobierno *“Asesorar en la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación del plan estratégico, los planes operativos y los proyectos de inversión de la Secretaría, de conformidad con el Plan de Desarrollo Distrital y el objeto social de la entidad”, y “Coordinar la implementación, sostenibilidad y mejora continua del Sistema Integrado de Gestión de la entidad y de las demás herramientas de gestión existentes, de acuerdo con la normatividad vigente”*.

Que la Secretaría Distrital de Gobierno diseñó un Plan Estratégico Institucional que armoniza con su naturaleza, objeto y funciones los contenidos del Acuerdo Distrital 927 de 2024 *“Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2024-2027 ‘Bogotá Camina Segura’”*.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Adoptar el Plan Estratégico Institucional de la Secretaría Distrital de Gobierno para el periodo 2025 – 2028, documento que hace parte integral del presente acto administrativo en el que se establecen su misión, visión, objetivo general, objetivos y metas estratégicos, en armonía con Acuerdo Distrital 927 de 2024 *“Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2024-2027 ‘Bogotá Camina Segura’”*.

ARTÍCULO 2. Divulgar el presente acto administrativo y el Plan Estratégico Institucional de la Secretaría Distrital de Gobierno para el periodo 2024-2028, a través de una estrategia de comunicaciones interna y externa que será formulada por la Oficina Asesora de Comunicaciones, con el apoyo de la Oficina Asesora de Planeación.

BOGOTÁ

SECRETARÍA DE
GOBIERNO

0072

Continuación Resolución Número DPS-0072, página 3 de 3

“Por la cual se adopta el Plan Estratégico Institucional de la Secretaría Distrital de Gobierno 2025 - 2028”

ARTÍCULO 3. Realizar el seguimiento al Plan Estratégico Institucional de la Secretaría Distrital de Gobierno para el periodo 2024-2028 a través de la Oficina Asesora de Planeación, utilizando el instrumento definido para tal fin. Las dependencias responsables de las metas deberán reportar el avance de ejecución durante la tercera semana de los meses de enero, abril, julio y octubre de cada año a la Oficina Asesora de Planeación.

ARTÍCULO 4. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga la Resolución 0710 de 2020, así como todas aquellas disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los:

27 ENE 2025

Firmado digitalmente
por QUINTERO ARDILA
GUSTAVO ALBERTO
Fecha: 2025.01.27
19:23:10 -05'00'

GUSTAVO QUINTERO ARDILA
Secretario Distrital de Gobierno

Anexos: 1. Plan Estratégico Institucional SDG 2025 – 2028
2. Programación y Seguimiento del PEI SDG 2025 – 2028
Aprobó: Diego Fernando Figueroa Guerra – Jefe de la Oficina Asesora de Planeación
Revisó: Paula Lorena Castañeda Vásquez - Directora Jurídica
Isabella Oñate Yani – Contratista Despacho
Proyectó: Diego Luis Buelvas Ramírez – Profesional Especializado OAD



“Por la cual se adopta el Plan Estratégico Sectorial 2025-2028 del Sector Gobierno”

artículo 133 de la Ley 1753 de 2015”, se expidió el Decreto Distrital 807 de 2019, el cual fue derogado por el Decreto Distrital 221 de 2023 “Por medio del cual se reglamenta el Sistema de Gestión en el Distrito Capital, se deroga el Decreto Distrital 807 de 2019 y se dictan otras disposiciones”, el cual en su artículo 7 estableció la institucionalidad del Modelo Integrado de Planeación y Gestión en el Distrito Capital.

Que a través de la Resolución 0672 de 2020 expedida por la Secretaría Distrital de Gobierno, se estableció la conformación y funcionamiento del Comité Sectorial de Gestión y Desempeño de Gobierno, el cual tiene por función la aprobación del Plan Estratégico Sectorial.

Que las entidades del Sector Gobierno formularon el nuevo Plan Estratégico Sectorial 2025-2028 para orientar sus acciones y alinearse a los propósitos y estrategias del Acuerdo 927 de 2024 “Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2024-2027 “Bogotá Camina Segura”.

Que en consideración de lo anterior, en sesión realizada el 26 de diciembre de 2024, se presentó el Plan Estratégico Sectorial para el periodo 2025-2028, siendo aprobado por el Comité Sectorial de Gestión y Desempeño de Gobierno.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Adoptar para el Sector Gobierno el Plan Estratégico Sectorial 2025-2028, contenido en el documento anexo que forma parte integral del presente acto administrativo, como el instrumento mediante el cual se incorpora la misión del sector y se establecen la visión, los objetivos estratégicos, las metas y los indicadores, en concordancia con el Plan Distrital de Desarrollo.

ARTÍCULO 2. Divulgar el presente acto administrativo y el Plan Estratégico Sectorial 2025-2028 a través de la página web de la Secretaría Distrital de Gobierno, del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público y del Instituto Distrital de Participación y Acción Comunal.

ARTÍCULO 3. Realizar el seguimiento al Plan Estratégico Sectorial de manera trimestral, conforme al instrumento y a los lineamientos que establezca la Oficina Asesora de Planeación de la Secretaría Distrital de Gobierno para tal fin.

PARÁGRAFO. Las Oficinas Asesoras de Planeación del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público y del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal, y las dependencias

0073**RESOLUCIÓN NÚMERO DPS****“Por la cual se adopta el Plan Estratégico Sectorial 2025-2028 del Sector Gobierno”****EL SECRETARIO DISTRITAL DE GOBIERNO**

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por la Ley 489 de 1998, el Acuerdo Distrital 257 de 2006 modificado por el Acuerdo Distrital 637 de 2016, el Decreto Nacional 1499 de 2017, el Decreto Distrital 221 de 2023, demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que en desarrollo de los principios de coordinación y colaboración consagrados en el artículo 6° de la Ley 489 de 1998, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones, con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.

Que el Acuerdo Distrital 257 de 2006 “*Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones*”, mediante su artículo 10, incorporó a la administración distrital el principio de coordinación, indicando que el mismo corresponde a la articulación de programas, proyectos y acciones administrativas, a nivel interinstitucional, sectorial, intersectorial y transectorial.

Que el artículo 37 de la norma ibídem, establece los Comités Sectoriales de Desarrollo Administrativo como una instancia de coordinación, las cuales tienen por objeto la coordinación y articulación de las entidades que conforman el Sector.

Que el artículo 14 del Acuerdo Distrital 637 de 2016 “*Por el cual se crean el Sector Administrativo de Seguridad, Convivencia y Justicia, la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, se modifica parcialmente el Acuerdo Distrital 257 de 2006 y se dictan otras disposiciones*”, modificó el artículo 51 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, estableció que el Sector Gobierno está integrado por la Secretaría Distrital de Gobierno, cabeza del Sector, el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP, el cual dará soporte técnico al sector y por el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal como entidad adscrita.

Que mediante la Resolución 233 de 2018 “*Por la cual se expiden lineamientos para el funcionamiento, operación, seguimiento e informes de las Instancias de Coordinación del Distrito Capital*”, modificada por la Resolución 753 de 2020 expedida por la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, se establecieron los lineamientos para el funcionamiento, operación, seguimiento e informes de las diferentes instancias de coordinación.

Que en desarrollo del Decreto Nacional 1499 de 2017 “*Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el*

“Por la cual se adopta el Plan Estratégico Sectorial 2025-2028 del Sector Gobierno”

responsables de la Secretaría Distrital de Gobierno reportarán a la Oficina Asesora de Planeación de la Secretaría Distrital de Gobierno, el avance de las metas.

ARTÍCULO 4. La presente resolución rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial la Resolución 0673 de 2020 y la Resolución 1368 de 2021 expedidas por la Secretaría Distrital de Gobierno.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, a los

27 ENE 2025



Firmado digitalmente por
QUINTERO ARDILA
GUSTAVO ALBERTO
Fecha: 2025.01.27 19:18:34
-05'00'

GUSTAVO QUINTERO ARDILA
Secretario Distrital de Gobierno

Anexos: Plan Estratégico Sectorial 2025-2028

Aprobó: Diego Fernando Figueroa Guerra, Jefe Oficina Asesora de Planeación

Revisó: Paula Lorena Castañeda Vásquez, Directora Jurídica

Isabella Oñate Yani – Contratista Despacho

Proyectó: Yamile Espinosa Galindo – Profesional Especializado OMP